CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0251

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**KAIMA S.A.S**
NIT.	**901790307-2**
R/L:	**KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**
CC.	**1.098.819.898 DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 14 No. 22 – 06 BARRIO COCHISE -SARAVENA**
TELÉFONO:	**3223910444**
EMAIL:	**kaimasas2024@hotmail.com**
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($59.980.400,00)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, **KAIMA S.A.S** identificada con NIT. 901790307-2 representada legalmente por **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP - SVNA - SDSM - 232 – 2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, el proyecto dará cumplimiento a la meta del siguiente producto: Unidades productivas colectivas fortalecidas, razón por la cual, mediante el presente

proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto tiene como meta fortalecer (3) unidades productivas colectivas y comunitarias, mediante la dotación de herramientas, equipos e insumos agropecuarios para las comunidades afrodescendientes del municipio de Saravena, departamento de Arauca, durante la vigencia del proyecto. **6)** Que, recibidas cinco (5) solicitudes de limitación a Mipymes, tres (3) municipales y dos (2) nacionales, la Entidad verificó los requisitos legales y determinó limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el municipio de Saravena, Arauca. **7)** Que, mediante Resolución No. 2564 del 2 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP-SVNA-SDSM-232-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en SECOP II. **8)** Que, durante el término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados. **9)** Que, el 8 de octubre de 2026 se efectuó el cierre del proceso de selección, recibiéndose dos (2) ofertas, correspondientes al **Proponente No.01 KAIMA S.A.S. y Proponente No.02 HUGO JAVIER MARTÍNEZ CIFUENTES**, conforme a los registros de SECOP II. **10)** Que, el 14 de octubre de 2026 se publicó en SECOP II el Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, mediante el cual **Proponente No.01 KAIMA S.A.S.,** obtuvo concepto de HABILITADO, mientras que la oferta de **Proponente No.02 HUGO JAVIER MARTÍNEZ CIFUENTES**, fue rechazada por incumplimiento de la condición territorial de participación establecida para la convocatoria limitada a Mipymes municipales. **11)** Que, vencido el término de traslado del Informe de Evaluación el 19 de octubre de 2026 a las 6:59 p. m., no se recibieron observaciones ni documentos de subsanación que modificaran los resultados de la evaluación. **12)** Que, en consecuencia, la Entidad mantuvo los resultados del informe publicado el 14 de octubre de 2026, sin que fuera necesario emitir un informe final adicional, permaneciendo Proponente **No.01 KAIMA S.A.S**. como único proponente HABILITADO. **13)** Que, el 20 de octubre de 2026, a las 3:00 p. m., se encontraba programada la subasta inversa; sin embargo, ante la existencia de un único oferente habilitado, la Entidad informó a través de SECOP II que no había lugar a la realización del certamen ni a pujas o lances de mejora. **14)** Que, a las 3:08 p. m. del 20 de octubre de 2026, el Comité Asesor Evaluador efectuó en SECOP II la apertura y verificación del Sobre No. 02 – Oferta Económica de **KAIMA S.A.S.,** constatando que la propuesta cumplía las condiciones exigidas, por valor de $59.980.400,00, equivalente al presupuesto oficial. **15)** Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la adjudicación sin subasta inversa cuando existe un único oferente habilitado cuya propuesta cumple la ficha técnica y su valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal. **16)** Que, mediante Resolución No. **2674** del 20 de octubre de 2026, el Municipio de Saravena adjudicó el contrato derivado del proceso No. SIP-SVNA-SDSM-232-2026 a **KAIMA S.A.S.**, identificada con NIT 901790307-2, representada legalmente por **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.819.898 de Bucaramanga, por valor de $59.980.400,00, y un plazo de ejecución de 15 DÍAS CALENDARIO. **17)** Que, el CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones y precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, sin superar el valor total del contrato, conforme se relaciona a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE TALLERES					
1.1.	86101710	**Talleres teóricos Practico** dirigido a las tres (3) asociaciones afrocolombianas de la zona rural del municipio de Saravena. El taller se realizará en un tiempo determinado de (4) cuatro horas. Talleres: Objetivo de los Talleres: Fortalecer las capacidades técnicas de los productores mediante la actualización de conocimientos sobre manejo agronómico del cultivo, cosecha, beneficio, transformación y uso adecuado de herramientas, con el fin de mejorar la productividad, la calidad del cacao y aumentar las oportunidades de generación de ingresos. Metodología General: Los talleres se desarrollarán de forma presencial, aplicando una metodología participativa e interactiva que promueva el aprendizaje significativo y el intercambio de experiencias entre las participantes. Se realizarán dos (2) talleres con una duración de cuatro (4) horas cada uno, dirigidos a treinta (30) miembros de las asociaciones beneficiarias, quienes participarán en el proceso formativo completo. **Taller 1. Generalidades del cultivo de Cacao** Tema 1. Manejo técnico del cultivo Tema 2. Manejo integrado de plagas y enfermedades Tema 3. Uso y mantenimiento de herramientas agrícolas Tema 4. Cosecha y beneficio del cacao **Taller 2. Economía Circular para Agricultores** Tema 1. Introducción a la economía circular Tema 2. Aprovechamiento de residuos agrícolas Tema 3. Elaboración de abonos orgánicos Costos Tema 4. Presupuestos y Rentabilidad en la Producción Agrícola	Taller	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00
1.2.	90101603	Refrigerio: Consta de Sándwich de pollo con vegetales y/o arepa rellena de pollo en empaque individual y jugo de 200ml en empaque tetra pack o jugo natural de 10 onzas en empaque individual.	Unidad	60	$ 14.800,00	$ 888.000,00
1.3.	90101603	Almuerzo: El alimento a entregar debe estar compuesto por: Porción de sopa, porción de 200 gr proteína, carbohidrato, ensalada de vegetales, porción de verduras, jugo de fruta natural. Se entregarán los horarios establecidos y acordados en la organización logística. Requisitos de Calidad. Frescura. Todos los ingredientes deben estar frescos y en buen estado. Inocuidad: La preparación debe cumplir con las normas de	Unidad	30	$ 22.600,00	$ 678.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud de Colombia). Temperatura: Debe entregarse caliente o en condiciones adecuadas para consumo inmediato. Cada participante recibirá un (01) almuerzo.				
1.4.	50202301	HIDRATACIÓN: Hidratación: Agua Potable en botella, incolora, insípida, sin turbiedad, ni sedimentos. Presentación: Botella plástica flexible sellada, con contenido de agua purificada lista para consumo humano. Volumen común: 600 ml, Agua tratada y envasada en condiciones higiénicas, libre de contaminantes microbiológicos y químicos. Durante el desarrollo de cada taller, se entregará (1) unidad de agua potable por participante. La hidratación será distribuida durante el evento.	Unidad	60	$ 2.100,00	$ 126.000,00
1.5.	60105419	Kit de fortalecimiento para talleres conformado por: Agenda con lapicero personalizado con logo institucional. COLOR: SURTIDO. CUBIERTA: TAPA DURA. MEDIDAS 23X15CM. HOJAS: 80" Termo de Agua Metálico x 600ml. MATERIAL: Aluminio. MEDIDAS: 20,5 x 7,4 cm con argolla, 17,5 x 7,4 cms sin argolla. ÁREA IMPRESIÓN APROX: Recomendada ancho 4,5 cms x 8 cms. Sublimación de logo institucional Caramañolas. Gorra en dril beisbolera bordada con logos institucionales, colores surtidos.	Kit	30	$ 124.300,00	$ 3.729.000,00
					SUBTOTAL ITEM 1.	**$ 8.621.000,00**
2	**SUMINISTRO FORTALECIMIENTO**					
2.1.	27112007	**TIJERA PARA PODA:** Longitud total 190 – 220 mm (7.5" – 9"). Material del mango Polipropileno, PVC antideslizante o recubrimiento de goma. Diseño de mango Ergonómico, ambidiestro, con tope de cierre. Sistema de apertura Muelle tipo espiral o de hoja (acero inoxidable). Cierre de seguridad Pestillo o traba de bloqueo en el mango. Peso aproximado 180 – 250 g.	Unidad	30	$ 63.000,00	$ 1.890.000,00
2.2.	27112019	**SERRUCHO DE PODA:** Dimensión de 12", curvo podador. Dientes con triple filo., Cuenta con 6 dientes por pulgada., Material de la hoja: Acero., Tipo de mango: Profesional curvo., Longitud de la hoja: 12" (30.4 cm)., Útil para podar árboles leñosos con troncos y ramas difíciles.	Unidad	30	$ 55.000,00	$ 1.650.000,00
2.3.	27112019	**PODADORA DE ALTURA:** (Cortador de ramas altas 14", dientes con triple filo, alcanza una altura de 2,30m). Fabricada en acero de alta resistencia, con dientes de triple filo para proporcionar un corte rápido, limpio y eficiente, reduciendo el esfuerzo del operador. Cuenta con un	Unidad	18	$ 258.000,00	$ 4.644.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		mango extensible que permita alcanzar una altura mínima de 2,30 metros, elaborado en aluminio o material liviano y resistente a la corrosión, con empuñadura ergonómica antideslizante para un manejo seguro y confortable.				
2.4.	21101801	**FUMIGADORA DE ESPALDA A MOTOR.** Capacidad de 25 litros, motor a gasolina 2 tiempos, cilindrada: 26cc, bomba de embolo, porta boquillas de doble salida, bomba plástica tipo pistón de doble efecto, con kit de herramientas.	Unidad	3	$ 2.018.000,00	$ 6.054.000,00
2.5.	24101507	**CARRETILLA DE CONSTRUCCIÓN 130 KG.** Bandeja De Metal Capacidad De Liquido: 65 L. Capacidad Arena: 5 Pies Cúbicos. Rueda Solida Compacta: 16" X 4.00 - 8. Dimensiones Bandeja: L*H*C*A*B*H (Mm): 1440 X 550 X 550 X 830 X 680 X 230. Bandeja De 0.8 Mm.	Unidad	12	$ 473.000,00	$ 5.676.000,00
2.6.	27112002	**DESGARRETADORA:** Herramienta agrícola y de jardinería provista de una cuchilla en forma de media luna, especialmente para el cacao, MATERIALES: Acero inoxidable y plástico resistente. DIMENSIONES: ALTO: 25 cm, ANCHO: 10 cm, LARGO: 30 cm.	Unidad	18	$ 60.000,00	$ 1.080.000,00
2.7.	24111803	**TANQUE AÉREO** Tiene forma cónica, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), con capacidad de 250 litros, diseñado para el almacenamiento de agua, fertilizantes líquidos y otras soluciones de uso agrícola. Su diseño permite una adecuada resistencia mecánica y facilita las labores de almacenamiento y distribución de líquidos en campo.	Unidad	6	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
2.8.	46181611	**BOTAS DE CAUCHO:** Altura de caña mínimo 30cm, color Negro, material de Caucho natural o compuesto de PVC de alta resistencia, flexible y duradero, Suela antideslizante con diseño de alto agarre para superficies húmedas, fangosas e irregulares.	Unidad	30	$ 99.000,00	$ 2.970.000,00
2.9.	10171504	**ABONO ORGÁNICO** (Nitrógeno total 2%, Fosforo total (P205) 5%, Potasio soluble en agua K20 3%,Calcio 10% , Silicio 24%, Materia Orgánico 35%, Carbono orgánico Oxidable 9%, Relación carbono/ Nitrógeno 7.5%, Cenizas 52%, Humedad Máxima 13%, ph 7,5, Densidad 0,71gr/cm3) Bulto x 50kg.	Bulto	129	$ 45.000,00	$ 5.805.000,00
2.10.	10171801	**CAL DOLOMITA:** Enmienda agrícola de origen mineral compuesta por carbonato de calcio y magnesio, utilizada para corregir la acidez del suelo (aumentar pH), mejorar la disponibilidad de nutrientes y favorecer el desarrollo radicular de los cultivos. Contribuye al equilibrio químico del suelo y al mejoramiento de su estructura.	Bulto	123	$ 52.800,00	$ 6.494.400,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Presentación en bulto de 50 kg.				
2.11.	10171701	**GLIFOSATO:** Herbicida de uso agrícola, concentrado soluble (SL) 480gr/L, utilizado para el control de malezas en áreas agrícolas y durante las labores de establecimiento y mantenimiento de cultivos permanentes.	Galón	12	$ 138.000,00	$ 1.656.000,00
2.12.	10171601	**FERTILIZANTE FOLIAR X LITRO:** concentrado soluble, de uso agrícola. Fósforo asimilable (P_2O_5): 300,0 g/Potasio soluble en agua (K_2O): 400,0 g/Magnesio soluble (MgO): 20,0 g/Azufre (S): 10,0 g/Dosis estándar: Generalmente se aplica 1 Litro por caneca de 200 Litros de agua (o entre 5 a 10 ml por 1 Litro dependiendo del cultivo).	Litro	27	$ 120.000,00	$ 3.240.000,00
2.13.	10171601	**FERTILIZANTE NPK** (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) que contiene exactamente un 18% de cada nutriente bulto x 50KG.	Bulto	24	$ 350.000,00	$ 8.400.000,00
					SUBTOTAL ITEM 2.	**$ 51.359.400,00**
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 59.980.400,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer la entrada de todos los ítems del presupuesto oficial a Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el almacenista deberá entregarlo a los 3 Consejos Comunitarios Afrodescendientes, beneficiarios del proyecto, en cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado. Los demás servicios contemplados en el presupuesto oficial serán suministrados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido y previa coordinación con el supervisor del contrato. La Administración Municipal verificará previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones requeridas para cada actividad, garantizando el Fortalecimiento de las Unidades Productivas de las comunidades afrodescendientes en el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL KIT DE INSUMOS A ENTREGAR:** Cada uno de los tres (3) Consejos Comunitarios Afrodescendientes beneficiarios —Consejo Comunitario La Palma (COCOPAL), Consejo Comunitario COCOSAR y Consejo Comunitario Afro Puerto Contreras— recibirá un kit productivo conformado por insumos, herramientas y/o equipos, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades desarrolladas por su respectiva unidad productiva colectiva. De la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN INSUMO AGROPECUARIO	CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA – COCOPAL	CONSEJO COMUNITARIO COCOSAR	CONSEJO COMUNITARIO AFRO PUERTO CONTRERAS	TOTAL A ENTREGAR
TIJERA PARA PODA	10	10	10	30
SERRUCHO DE PODA	10	10	10	30
PODADORA DE ALTURA	6	6	6	18
FUMIGADORA DE ESPALDA A MOTOR	1	1	1	3
CARRETILLA DE CONSTRUCCIÓN	4	4	4	12

DESCRIPCIÓN INSUMO AGROPECUARIO	CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA – COCOPAL	CONSEJO COMUNITARIO COCOSAR	CONSEJO COMUNITARIO AFRO PUERTO CONTRERAS	TOTAL A ENTREGAR
DESGARRETADORA	6	6	6	18
TANQUE AÉREO	2	2	2	6
BOTAS DE CAUCHO	10	10	10	30
ABONO ORGÁNICO	43	43	43	129
CAL DOLOMITA	41	41	41	123
GLIFOSATO	4	4	4	23
FERTILIZANTE FOLIAR	9	9	9	27
FERTILIZANTE NPK	8	8	8	24

PARÁGRAFO SEGUNDO. POBLACIÓN A BENEFICIAR. La población beneficiaria directa del proyecto estará conformada por treinta (30) personas, correspondientes a diez (10) integrantes de cada uno de los tres (3) Consejos Comunitarios Afrodescendientes: Consejo Comunitario La Palma – COCOPAL, Consejo Comunitario COCOSAR y Consejo Comunitario Afro Puerto Contreras. Los beneficiarios participarán en los talleres de capacitación y serán vinculados al fortalecimiento de las respectivas unidades productivas colectivas mediante la entrega de insumos y herramientas. De la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	CANTIDAD	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Consejo Comunitario La Palma – COCOPAL	10	Base de Datos Integrantes de los tres (3) Consejos Comunitarios de población afrodescendiente del municipio de Saravena: Consejo Comunitario La Palma – COCOPAL, Consejo Comunitario COCOSAR y Consejo Comunitario Afro Puerto Contreras (Secretaria de Desarrollo Social y Área de Asuntos Agropecuarios)
Consejo Comunitario COCOSAR	10	
Consejo Comunitario Afro Puerto Contreras	10	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimiento exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar la prórroga de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y tres (03) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($59.980.400,00)** de conformidad con la oferta adjudicada equivalentes a **34,26 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente: *Ampliación de las garantías exigidas debidamente y aprobada por la entidad cuando aplique. *Acta de recibo final. *Actas de entrada y Actas de salida de almacén. *Informe del contratista con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impreso a color identificando los ítems a entregados. *Pago de Seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión,

ARL). *Certificado de paz y salvo del personal contratado. *Planillas de entrega con enfoque diferencial. *Trazador presupuestal. *Certificación por parte de los Representantes de las Asociaciones Afrodescendientes. *Factura electrónica. *Certificación Bancaria. *Informe de la supervisión. *Certificado de cumplimiento y aportes de seguridad social por parte del supervisor (SIDOGEN). *Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos tres (3) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA la garantía que ampare las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **B) Suficiencia de la garantía de Calidad de los Bienes.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores

a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **C) Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **D) Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En caso de suspensión y posterior reinicio, el plazo se reanudará por el tiempo pendiente de ejecución, conforme a las actas respectivas. EL CONTRATISTA deberá ajustar y ampliar la vigencia de las garantías cuando corresponda, de manera que se mantengan las coberturas y los términos exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP No.	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
20260716 DEL 10/09/2026	2.3.2.02.02.009.41.03.06.01 Unidades productivas colectivas fortalecidas	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 59.980.400,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el

municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** El contratista tiene la obligación de disponer del personal idóneo y con experiencia para la realización de talleres, mismo que estará bajo cuenta y riesgo del contratista. **2).**Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. **3).**Garantizar que los refrigerios en cumplimiento con la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas concordantes. Los productos deben ser presentados adecuadamente para su entrega a los beneficiarios del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, a los asistentes de los talleres. **4).**Suministrar los insumos agrícolas cuenten con registro ICA vigente, sean originales, nuevos, se entreguen en su empaque original de fábrica, con etiquetas legibles, fecha de vencimiento vigente (cuando aplique) y cumplan con la normatividad sanitaria y de calidad vigente para su comercialización y uso en el territorio nacional. **5).**Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. **6).**El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II". **7).**Las que sean designadas por el supervisor del contrato, concordantes con el objeto del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **8).**Resguardar toda la información generada durante la ejecución del contrato, asegurando su confidencialidad y el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. **9).** En caso de resultar beneficiario del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del incentivo, así como informar al supervisor del contrato sobre su cumplimiento, para ello deberá aportar con cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la continuidad de dichas condiciones, incluyendo certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos que resulten pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o ajustado durante su ejecución cuando resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto, siempre que exista justificación técnica, jurídica y/o financiera debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal cuando haya lugar y acuerdo previo entre las partes. Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables, sin que pueda alterar la naturaleza del contrato, sustituir su objeto o modificar las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades ejecutadas, la entrega de bienes y los soportes presentados por el CONTRATISTA, como requisito para la aprobación de los informes y pagos correspondientes. **10.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de los bienes y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SARAVENA y a las autoridades competentes cualquier presión o amenaza que reciba con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas legales y contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y deberán interpretarse armónicamente: los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus modificaciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, la propuesta presentada y aceptada, el Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, el Acta de Apertura y Verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica y Constancia de No Realización de Subasta Inversa, la Resolución de Adjudicación, las garantías aprobadas y los demás documentos que se expidan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El contrato se perfeccionará con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del certificado del Registro Presupuestal. **2)** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **3)** La presentación de la certificación bancaria del CONTRATISTA. **4)** La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

El presente contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yeizy Villamizar Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de apoyo	Digitó	Firma: